

Resolución Directoral

N° 008-2020-INGEMMET/OA

Lima, 23 ENE. 2020

VISTOS: La aprobación del expediente de contratación N° 072-2019, aprobado por la Oficina de Administración con fecha 19 de diciembre de 2019, La Resolución Directoral N° 154-2019-INGEMMET/OA, aprobado por la Oficina de Administración el 20 de diciembre de 2019 y la propuesta de Recomposición del Comité de Selección elaborada por la Unidad de Logística mediante Informe N° 046-2020-INGEMMET/OA-UL, para la "Adquisición de Molino Planetario de Ágata", y;


CONSIDERANDO:

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D. S. N° 082-2019-EF; y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen;


Que, de conformidad con lo establecido por el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley de Contrataciones del Estado, el Plan Anual de Contrataciones, en adelante el PAC, se formula, teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional;

Que, a través de Resolución de Gerencia General N° 001-2019-INGEMMET/GG de fecha 22 de enero de 2019 se aprobó por delegación, el PAC del Pliego 221: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

Que, a través de Resolución de Gerencia General N° 068-2019-INGEMMET/GG de fecha 18 de diciembre de 2019 se aprobó por delegación, la Novena Modificación del PAC del Pliego 221: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET correspondiente al ejercicio fiscal 2019; incluyéndose la ejecución del siguiente procedimiento:



N° de referencia en el PAC 2019	Tipo de procedimiento	Objeto
121	Adjudicación simplificada	"Adquisición de Molino Planetario de Ágata"



Que, de acuerdo con lo previsto por el artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, se encuentran encargados de los procesos de contrataciones el Titular de la Entidad, el Área Usuaría o el Órgano Encargado de las Contrataciones. Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, siendo órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación;

Que, respecto a la designación de los integrantes de los comités de selección el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución,

designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, dicho Reglamento precisa en su artículo 46 que, el comité actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. Así mismo, sus integrantes se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones debiendo informar con oportunidad sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad;

Que, el Comité de Selección realizará de forma obligatoria un análisis minucioso de las ofertas de conformidad con las Bases, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debiendo constar en acta todo acuerdo que adopte conforme lo ha dispuesto el artículo 66 del Reglamento citado anteriormente; asimismo, cuando tome conocimiento que en las propuestas obra un documento sobre cuya veracidad o exactitud exista duda razonable, informará al Órgano Encargado de las Contrataciones para que efectúe la inmediata fiscalización;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 154-2019-INGEMMET/OA, de fecha 20 de diciembre de 2019, la oficina de administración designó al Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N° 048-2019-INGEMMET/CS, para la "Adquisición de Molino Planetario de Ágata".

Que, mediante Informe N° 046-2020-INGEMMET/OA-UL, de fecha 16 de enero de 2020, la Unidad de Logística, comunica que a efectos de continuar con el procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N° 048-2019-INGEMMET/CS, es necesario recomponer el comité de selección encargado de conducir dicho procedimiento de selección, dado que el presidente titular, el primer miembro titular y primer miembro suplente, no contaban con Orden de Servicio vigente.

Que, conforme lo señala el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "los integrantes del comité de selección sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado". (el subrayado es agregado).

Que, en función de lo expuesto, corresponde al Titular de la Entidad o a quien éste hubiera delegado esta atribución, se designe por escrito a los integrantes del comité de selección, el cual estará conformado por tres (3) miembros titulares y sus respectivos suplentes;

Que, por el literal d) del numeral 2.1 de la Resolución de Presidencia N° 120-2019-INGEMMET/PE del 24 de diciembre de 2019, se delega al funcionario a cargo de la Oficina de Administración la función de designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección de los procedimientos de selección delegados en el literal b), así como aprobar su recomposición, a propuesta de la Unidad de Logística, dentro de los parámetros establecidos en el ordenamiento jurídico;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado



por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en el marco de las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución de Presidencia N° 120-2019-INGEMMET/PE;

Con el visto bueno de la Unidad de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECOMPONER el Comité de Selección encargado de conducir, el procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N° 048-2019-INGEMMET/CS, para la Contratación de la "Adquisición de Molino Planetario de Ágata"; el que estará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Luis Humberto Gomez Rosario (Presidente)	Henry Humberto Casas Romero (Presidente)
Fernando Daniel del Pozo Beingolea (Primer miembro)	Jorge Armando Linares Huapaya (Primer miembro)
Renato Antonio Algarate Retto (Segundo miembro)	Irvin Daniel Zumaran Alayza (Segundo miembro)

Artículo 2.- El Comité de Selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad, conforme a Ley.

Artículo 3.- El Comité de Selección realizará en forma obligatoria un análisis minucioso de las propuestas técnicas y económicas de conformidad con la Bases, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y cuando tomé conocimiento que en alguna de ellas obra un documento sobre cuya veracidad o exactitud existe duda razonable informará al órgano encargado de las contrataciones para que efectúe inmediata fiscalización. Ello no suspenderá, en ningún caso la continuidad del procedimiento de selección.

Artículo 4.- Transcribir la presente resolución a los interesados, entregándose de manera conjunta al Presidente del Comité de Selección el expediente de contratación aprobado y la información técnica y económica que pudiera servirle para cumplir con su función.

Artículo 5.- Una vez recibida la documentación señalada en el artículo anterior, el presidente del Comité de Selección, a más tardar al día siguiente hábil de recibida, deberá convocar a los demás miembros para continuar con el procedimiento de selección.

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.ingemmet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

TRANSCRITO A:

- Interesados
- Legajo Personal


 LIC. RAFAEL CÁRDENAS VANINI
 DIRECTOR
 Oficina de Administración
 INGEMMET

